



FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS 1992

ASAMBLEA
7^a sesión
Punto 28 del orden del día

92FUND/A.7/25
27 septiembre 2002
Original: INGLÉS

**CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE RESPONSABILIDAD E
INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS EN RELACIÓN CON EL
TRANSPORTE MARÍTIMO DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y
POTENCIALMENTE PELIGROSAS**

Nota del Director

Resumen: La Secretaría está elaborando la fase final del desarrollo de un sistema para asistir en la identificación e información de la carga sujeta a contribución conforme al Convenio SNPP.

Medidas que han de adoptarse: Tomar nota de la información.

1 Introducción

- 1.1 La Asamblea tomó nota en su 1^a sesión de que, en una Resolución de la Conferencia que había adoptado el Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Convenio SNPP), la Asamblea del Fondo de 1992 había sido invitada a asignar al Director del Fondo de 1992, además de sus funciones en virtud del Convenio del Fondo de 1992, las tareas administrativas necesarias para constituir el Fondo internacional de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Fondo SNPP), de conformidad con el Convenio SNPP. La Asamblea encargó al Director que llevase a cabo las tareas solicitadas por la Conferencia SNPP (documento 92FUND/A.1/34, párrafos 33.1.1 - 33.1.3), sobre la base de que todos los gastos incurridos serían sufragados por el Fondo SNPP.
- 1.2 La Asamblea tal vez desee tomar nota de que dos Estados, la Federación de Rusia y Angola, se han adherido al Convenio SNPP.
- 1.3 En su 6^a sesión celebrada en octubre de 2001, la Asamblea encargó al Director que desarrollase un sistema en forma de sitio en la Red o de CD-ROM para asistir a los Estados y contribuyentes potenciales en la identificación e información de la carga sujeta a contribución conforme al Convenio SNPP (documento 92FUND/A.6/28, párrafo 28.5). La Asamblea concedió una

asignación adicional de £150 000 para ese fin, siempre que los costos incurridos fueran reembolsados al Fondo de 1992 por el Fondo SNPP cuando el Convenio SNPP entrase en vigor. Se tomó nota de que estos costos se pagarían con cargo al Fondo General (documento 92FUND/A.6/28, párrafos 28.5 y 28.6).

2 Grupo de Trabajo por Correspondencia

2.1 En el 80º periodo de sesiones del Comité Jurídico de la Organización Marítima Internacional (OMI), celebrado en octubre de 1999, se creó un Grupo de Trabajo por Correspondencia encargado de vigilar la implantación del Convenio SNPP, con el Reino Unido como coordinador del Grupo. Los puntos de consulta del Grupo fueron los siguientes:

- (1) proporcionar un foro para el intercambio de puntos de vista relativos a cuestiones relacionadas con la implantación del Convenio SNPP y seguir de cerca el proceso de implantación en los Estados;
- (2) con el objeto de que se produzca una pronta entrada en vigor del Convenio SNPP a nivel mundial y para beneficio tanto de los posibles Estados Partes como del sector interesado, proporcionar orientación sobre cuestiones relativas a la implantación y funcionamiento del Convenio, tales como, pero no limitado a:
 - (a) la recopilación de información sobre la carga sujeta a contribución;
 - (b) la elaboración de sistemas adecuados de informes y verificación, y de formularios modelo de informes;
 - (c) el sistema de contribución;
 - (d) la validez de las pólizas de seguros u otra garantía financiera a los efectos del artículo 12 del Convenio SNPP; y
- (3) la presentación de informes al Comité Jurídico en sus sesiones ordinarias.

2.2 El Grupo de Trabajo por Correspondencia ha elaborado una breve sinopsis del Convenio SNPP que fue aprobada por el Comité Jurídico en su 84º periodo de sesiones, en abril de 2002, a salvo de pocas enmiendas de menor importancia. La sinopsis ha sido puesta en el sitio en la Red de la OMI y se ha distribuido en forma escrita entre los Gobiernos.

2.3 El Comité Jurídico tomó nota con aprobación de los trabajos en curso del Grupo de Trabajo por Correspondencia, al que se alentó para que continuase su labor a fin de resolver los problemas más complicados del Convenio SNPP y de mantener informado al Comité de dicha labor.

3 Sistema para supervisar la carga sujeta a contribución

3.1 El esbozo de un sistema para supervisar la carga sujeta a contribución quedó descrito en un documento presentado en la sesión de octubre de 2001 de la Asamblea (documento 92FUND/A.6/25).

3.2 Con la asistencia de consultores de informática, la Secretaría desarrolló un prototipo no funcional de tal sistema, que mostraba cómo se esperaba que funcionase dicho sistema pero no podía utilizarse para tratamiento de datos. Se dispuso una demostración de este prototipo para los delegados interesados durante las sesiones de abril y mayo de 2002 de los órganos rectores de los FIDAC. El prototipo no funcional se puso entonces a disposición de los delegados que lo solicitaron, en forma de CD-ROM, a fin de que pudieran facilitar observaciones detalladas sobre el funcionamiento del sistema.

3.3 Se ha desarrollado un prototipo funcional que permite el tratamiento de muestras de datos basadas en una base de datos de ensayo de 100 sustancias. El prototipo funcional estaba disponible para la demostración a los delegados que lo solicitasesen durante las sesiones de julio de 2002 de los

órganos rectores de los FIDAC y circula en forma de CD-ROM a fin de obtener más observaciones.

- 3.4 Los costes incurridos en el desarrollo del sistema prototipo ascienden a unas £25 000.
- 3.5 Se han recibido algunas observaciones sobre el sistema prototipo que, junto con cualesquiera otras observaciones que se reciban, se tendrán en cuenta en el desarrollo del sistema final.
- 3.6 La fase final del proyecto incluirá la elaboración de una base de datos de todas las sustancias que reúnan las condiciones de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas. La OMI ha tenido la gentileza de facilitar datos al Fondo de 1992 en formato electrónico sobre las sustancias que abarcan los Convenios y Códigos de la OMI pertinentes, lo que facilitará en gran medida la elaboración de la base de datos. El sistema final se demostrará a las delegaciones a la primera oportunidad.

4 Medidas que ha de adoptar la Asamblea

Se invita a la Asamblea a tomar nota de la información que consta en el presente documento.
